

RESOLUCION No. 01-G-PC- 0007320  
AB. JORGE PLAZA AROSEMENA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

- QUE** en el ejercicio de la facultad conferida por la Ley, la Superintendencia de Compañías notificó la emisión del título de crédito No. 618697-2000D, por concepto de la CONTRIBUCION adeudada por la Compañía LIERICORP S.A., la misma que a través del Ing. Alfredo Yunes Dahik, en su calidad de Representante Legal, ha presentado una solicitud razonada para que se le conceda facilidades para el pago de los valores determinados en el antes citado título de crédito;
- QUE** la petición formulada por la citada compañía, mediante comunicación recibida el 10 de julio de 2001, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 114 y 153 del Código Tributario;
- QUE** la compañía solicitante ha abonado la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente a la cuota inicial del monto total de la deuda, según se desprende del comprobante de depósito bancario No. 10431706 de julio 10 de 2001;
- QUE** es deber de la Superintendencia de Compañías ayudar y facilitar la gestión administrativa y financiera de las compañías sujetas a su control;
- QUE** la Delegada de Coactiva, mediante Memorando No. ICG-DI-DPYC-DC-2001-255 de 1 de agosto de 2001, ha emitido informe favorable para conceder facilidades de pago una vez que ha comprobado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para la continuación del trámite; y,
- EN** uso de las atribuciones conferidas por el Art. 154 del Código Tributario y delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98205 de Septiembre 28 de 1998 y ADM-01072 de junio 14 de 2001;

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR** la solicitud de facilidades de pago propuesta por la Compañía LIERICORP S.A., concediéndole el plazo de seis meses para la cancelación del saldo adeudado por UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y sus respectivos intereses por los valores establecidos en la tabla de amortización emitida mediante el Memorandum No. ICG-SFA-SF-CYM-2001-187, suscrito por el Jefe Regional de Contribuciones y Analista Financiero 3, que forma parte de esta Resolución por el título de crédito No.618697-2000D, por concepto de la Contribución correspondiente al año 2000.

En el caso de que, por disposición legal se determinen nuevas tasas de interés, éstos serán reliquidados junto con las cuotas de amortización pendientes de pago;

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que, si la compañía entra en mora por más de ocho días en el pago de una de las cuotas, de inmediato se iniciará la acción coactiva pertinente;

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** la ejecución de la presente Resolución al Director de Procuraduría y Coactiva de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.

**NOTIFÍQUESE.-** Dada y firmada en la Intendencia de Compañías de Guayaquil, a

**9 AGO. 2001**

  
Ab. JORGE PLAZA AROSEMENA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

  
Exp. 73780

YSCH/ELVIRA.